



****FAC-S-2025-005047-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 11, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-005047-CE del 11 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-BACOF-SECOM

Señor Abogado

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12

Bogotá D.C.



Contraseña:32mtFWyOhr

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA artículo 86 Ley 1474 de 2011

En atención al oficio FAC-S-2025-016062-CI** del 27 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FACCOFAC-JEMFA-SECOM ESALO-INSTA** suscrito por la supervisión del contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2023, cuyo objeto es: "OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS, a través del cual realiza informe de presunto incumplimiento a obligaciones poscontractuales, aunado a los demás documentos adjuntos a la presente citación y a los documentos del contrato publicados en el SECOP y teniendo en cuenta su calidad de aseguradora del contrato del asunto, respetuosamente la administración lo cita a Audiencia con el fin de adelantar el proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; escuchar sus descargos en aplicación del debido proceso, practicar las pruebas a que haya lugar y finalmente tomar una decisión ajustada a derecho frente a las actuaciones como contratista, declarando según corresponda, el incumplimiento del contrato de la referencia, respetando siempre el debido proceso, el derecho a la contradicción y demás garantías establecidas por la ley, previos los siguientes:

A. ANTECEDENTES

PRIMERO: Conforme a las necesidades del GACAS, la entidad publicó estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso el 11 de agosto de 2023 a las 17:00



horas, realizando el cierre el 29 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas. Se presentaron ofertas los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PERING 094-00-B-COFAC-BACOF-2023	PERING SAS	Oferta rechazada	29/09/2023 3:27 PM	1.069.307.168,71 COP
OFERTA 094-00-B-COFAC-BACOF-2023 SAFRID INGENIERIA SAS	SAFRID INGENIERIA SAS	Oferta aceptada	29/09/2023 2:11 PM	1.067.200.500 COP
OFERTA BACOF	RAING SAS	Oferta rechazada	29/09/2023 2:03 PM	1.058.348.517,68 COP
FAC 094	ALCAX INGENIERIA S.A.S	Oferta rechazada	29/09/2023 2:02 PM	1.070.244.827,24 COP
CONSORCIO AVANZAR 23++	CONSORCIO AVANZAR INGENIERIA	Oferta rechazada	29/09/2023 1:29 PM	1.071.851.551,26 COP
094 COFAC BACOF LOBOR	LOBOR	Oferta en evaluación	29/09/2023 11:43 AM	1.066.349.272,38 COP

SEGUNDO: El resultado de los informes de evaluación técnica, económica y jurídica es el siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023

PROponente	Valor Oferta	Documentos de Verificación			Oferta Económica	Factor Técnico	Ley 816/2003	Emprendimiento S y Empresas de Mujeres	Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos Ley 2195 de 2022	Total Puntaje	Orden de Elegibilidad
		Concepto Jurídico	Concepto Técnico	Concepto Económico							
SAFRID INGENIERIA SAS	1.067.200.499,39	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,9202056	100,00	39,98	0,50	-	240,4040472	1
CONSORCIO LOBOR	1.066.349.272,38	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,9601028	100,00	39,99	-	-	239,9521233	2
ALCAX INGENIERIA SAS	\$1.070.244.827,25	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-	-	-	NO SE EVALUA
RAING PROYECTOS S.A.S.	1.058.348.517,72	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-	-	-	NO SE EVALUA
PERING S.A.S.	1.069.307.168,73	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-	-	-	NO SE EVALUA
CONSORCIO AVANZAR 23	\$1.071.851.551,26	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	-	-	-	-	-	-	NO SE EVALUA

TERCERO: Mediante Resolución No. 005 del 24 de octubre de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 094-00-B-COFACBACOF-2023 a la empresa SAFRID INGENIERÍA SAS, con NIT. 900.520.848-4, por valor de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.067.200.499,39), suscribiendo posteriormente el respectivo contrato, con un plazo inicial hasta el 28 de diciembre de 2023.

CUARTO: La empresa SAFRID INGENIERÍA SAS, cargó en el SECOP II a través de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico, la póliza de seguro de cumplimiento 340 47 994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA de fecha 30 de noviembre de 2023, y la póliza No. 340 74 994000006530 de responsabilidad civil extracontractual expedida por la misma aseguradora, de fecha 07 de noviembre de 2023, cubriendo los siguientes amparos:

GARANTIAS CUMPLIMIENTO



ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DES DE	HASTA		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	340 47 994000049385	27-10-2023	30-06-2024	Anexo 1	\$ 320.160.149,70
	PAGO DE SALARIOS		27-10-2023	28-12-2026		\$ 53.360.024,95
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		28-12-2023	28-12-2026		\$ 533.600.249,50
	RCE	340 74 994000006530	27-10-2023	28/12/2023	Anexo 2	\$ 232.000.000,00 200 SMMLV

QUINTO: Una vez verificadas las condiciones de cobertura de la póliza de seguro de cumplimiento 340 47 994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 03 de noviembre de 2023, y la póliza No. 340 74 994000006530 de responsabilidad civil extracontractual expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobaron el 08 de noviembre de 2023.

SEXTO: Se realizaron las siguientes modificaciones al contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2023

FECHA DE FIRMA DEL MODIFICATORIO	MODIFICACIÓN REALIZADA	AMPARO	MODIFICACIÓN VIGENCIA
28/12/2023	Constitución de reserva presupuestal y prórroga hasta el 15 de febrero de 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/08/2024
		PAGO DE SALARIOS	15/02/2027
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	15/02/2027



		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	15/02/2024
15/02/2024	Inclusión de ítems no previstos y prórroga hasta el 29 de febrero de 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/08/2024
		PAGO DE SALARIOS	28/02/2027
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	28/02/2027
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	28/02/2024

SÉPTIMO: El contrato fue ejecutado y en consecuencia mediante FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA se recibieron los trabajos realizados, dejándose constancia de las actividades ejecutadas durante el lapso del contrato, tal como consta en el documento publicado en SECOP II.

OCTAVO: El supervisor del contrato a través de oficio FAC-S-2024-009905-CE del 27 de marzo de 2024 informó al representante legal del SAFRID INGENIERIA SAS lo siguiente:

“la novedad con el desprendimiento en algunas partes del granito lavado del área del centro de entrenamiento acuático

- Ausencia de caucho molido en cancha sintética, lo cual provoca el levantamiento de la grama.
- Falta de compra e instalación de vidrio templado en cerramiento de piscina.
- Ajuste de ventiladores de techo en gimnasio, se encuentran sueltos.
- Levantamiento de granito lavado en área externa de piscina.
- Instalación puertas en bar soldados.

Por lo anterior, haciendo uso de la garantía de este contrato en el amparo Estabilidad y Calidad de la Obra, solicito se intervenga de manera inmediata esta novedad a más tardar el día 01 de abril de 2024 y se dé respuesta a este oficio informando una fecha estimada no superior a 15 días para el arreglo de mencionadas actividades; además de recordar el envío del listado de personal con número de cédulas 03 días antes de iniciar la solución de las garantías, para el respectivo ingreso a la Unidad.”

NOVENO: Mediante oficio No FAC-S-2024-014530-CE del 6 de mayo de 2024, el Supervisor del contrato, informa al Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS:

...

“las novedades presentadas con la mala instalación del piso en granito pulido y baldosa del centro de entrenamiento acuático, la guaya de soporte de la malla en el nylon de la cancha de fútbol y las divisiones de baño en 02 habitaciones de la barraca de Suboficiales.



Por lo anterior, haciendo uso de la garantía de este contrato en el amparo Estabilidad y Calidad de la Obra; solicito se intervenga de manera inmediata y se dé respuesta a este oficio informando una fecha estimada no superior a 15 días, para el arreglo de mencionadas novedades.”

DÉCIMO: Mediante oficio No FAC-S-2024-024109-CE del 26 de julio de 2024, el Supervisor Principal del contrato, informa al Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS:

...

“En atención al oficio No. 017-COP094-2023 del 17 de mayo de 2024, respetuosamente me permito solicitar al señor Representante Legal Safrid Ingeniería S.A.S, empresa contratista del contrato No. Contrato No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023, con objeto: OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS, cumplir con los puntos acordados por parte de safrid así:

OBSERVACION 1: granito de la piscina, manchas de cemento, fisuras en unión de materiales, desprendimiento de granito desnivel de piscina.

R/. se requiere de cierre de la piscina para poder intervenir área afectada, de tal manera que se pueda subsanar a totalidad las observaciones presentadas, se requiere de un tiempo de 30 días a partir del inicio de esta actividad la cual está contemplada para inicio el día 22 de mayo de 2024 por lo cual la subsanación estaría entregándose al 100 % el día 22 de junio de 2024.

OBSERVACIÓN 2: desprendimiento de guaya en cancha sintética.

R/. esta actividad se programa para el día 19 de mayo de 2024, por lo cual solicitamos el permiso de ingreso ya que es un día domingo, el tiempo de entrega de esta observación es de 1 día.

OBSERVACION 3: humedad en divisiones de baño

R/. para la subsanación de esta actividad se requiere del cierre temporal de las dos barracas en donde se encuentra esta observación durante 3 días, debido a que se requiere del desmonte de la división de vidrio y de la nivelación del poyo de la ducha, esta actividad está contemplada para inicio el día 22 de mayo de 2024.

Los cuales a la fecha no se han cumplido, así mismo, se informa de la novedad presentada en el bar la vela con la impermeabilización de la placa la cual se está filtrando las aguas lluvias generando goteras al interior.

Por lo anterior se requiere que envíe personal idóneo y calificado para subsanar todas estas novedades a partir del lunes 29 de julio de 2024 a las 7:30 horas.”



DÉCIMO PRIMERO: Mediante oficio No FAC-S-2024-158995-CI del 23 de agosto de 2024, el Supervisor del contrato, solicita al Ordenador del Gasto se adelante trámite de presunto incumplimiento por las garantías poscontractuales realizadas al representante legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS.

DÉCIMO SEGUNDO: Previa la instalación de la audiencia de presunto incumplimiento establecida en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el Ordenador del Gasto realizó reunión con el representante legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS. en aras de dar solución inmediata a las novedades informadas por el supervisor del contrato, a través de la cual se acordó que entregaría un cronograma de obra al supervisor para solventar las novedades.

DÉCIMO TERCERO: Mediante oficio No FAC-S-2024-224326-CI del 18 de noviembre de 2024, el señor Supervisor del contrato informa al ordenador del gasto la ampliación del término del cronograma de obra propuesto hasta el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO: Mediante oficio FAC-S-2024-242745-CI del 20 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA, que trata sobre "Solicitud de ampliación plazo postventa contrato No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023", la supervisora del contrato informa al señor Teniente Coronel Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto BACOF, prórroga de las actividades de garantía de mencionado contrato de acuerdo a solicitud elevada por el contratista, con fecha de entrega 30 de diciembre de 2024.

DÉCIMO QUINTO: En el marco de las actividades relacionadas con las garantías post contractuales, el contratista ejecutó reparaciones en el granito de la piscina, sin embargo, solo se abordó aproximadamente el 20% de la totalidad del granito afectado. A pesar de la intervención parcial, el granito reparado presenta defectos significativos, tales como desniveles notables en diversas secciones, lo que genera una superficie irregular y funcionalmente deficiente. Además, se ha observado desprendimiento del material en algunas de las zonas reparadas, lo que ha provocado el deterioro de la superficie, extendiéndose nuevamente al 100% del granito de la piscina y comprometiendo su estabilidad y durabilidad.

Por otro lado, durante las labores de reparación, se produjo un manejo inadecuado de los materiales, lo que ocasionó manchas de cemento en las tabletas de gres que recubren la piscina. Este daño es claramente visible en las fotografías adjuntas, y refleja una falta de cuidado y precisión por parte del contratista en el proceso de reparación. Las manchas de cemento deterioran estéticamente el acabado de las tabletas de gres, afectando la apariencia general de la piscina.

Además, a pesar de que la intervención inicial se limitó al 20% del trabajo total, el contratista no completó las reparaciones pendientes, sin abordar el 80% restante del granito afectado. Esta omisión, junto con la calidad deficiente de las reparaciones realizadas, constituye un



incumplimiento en los términos de la garantía post contractual, dejando la piscina en un estado de deterioro significativo, tanto en su funcionalidad como en su estética. Es imperativo que se tomen medidas correctivas inmediatas para, que estas novedades no se sigan presentando en futuras contrataciones afectando los bienes y presupuesto público de la nación.

DÉCIMO SEXTO: La conducta desplegada por la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, ha perjudicado notoriamente la Misión del Grupo Aéreo del Casanare, toda vez que la Unidad, no ha podido hacer uso del centro de entrenamiento acuático, afectando el entrenamiento de maniobra DITCHING, dirigido al personal de pilotos y tripulantes durante los lapsos de cursos de autonomía.

B. CLÁUSULAS DEL CONTRATO POSIBLEMENTE VIOLADAS

Consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el contrato No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023, cuyo objeto es la: “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DE GACAS”, se evidencia el presunto incumplimiento de lo siguiente:

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

6.2. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.

6.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

6.19. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”



Cláusula 8 – Responsabilidad

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 12 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo con la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente cláusula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

C. NORMAS POSIBLEMENTE VULNERADAS:

· Ley 80 de 1993:

“Artículo 5º.-De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

Artículo 52º.-De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley”.

· Las demás disposiciones legales que se demuestren vulneradas en desarrollo de la audiencia.

F) CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE DE LA ACTUACIÓN:



1) Clausulado contractual

Cláusula 12 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente

COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

2) Afectación de la póliza de cumplimiento No 340 47 994000049385, suscrita con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA vigente hasta el 28 de febrero de 2027.

3) Comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista y a la Procuraduría General de la Nación.

4) Publicación del acto administrativo que declara la afectación de la póliza de cumplimiento en el SECOP II.

5) Inhabilidad para contratar por caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

6). Las demás que las disposiciones legales contemplen para estos casos de acuerdo con lo probado en audiencia.

G. PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa informe de presunto incumplimiento del contratista SAFRID, contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2023, cuyo objeto es: "OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS", Oficio FAC-S-2025-016062-CI** del 27 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FACCOFAC-JEMFA-SECOM ESALO-INSTA** (ANEXO 1. FAC-S-2025-016062-CI INFORME DE INCUMPLIMIENTO).

De igual manera se adjuntan los siguientes oficios que han sido citados en este documento:

ANEXO 2. INFORME DE SUPERVISIÓN MARZO

ANEXO 3. INFORME DE SUPERVISIÓN ABRIL



ANEXO 4. INFORME DE SUPERVISIÓN MAYO
ANEXO 5. INFORME DE SUPERVISIÓN JUNIO
ANEXO 6. INFORME DE SUPERVISIÓN JULIO
ANEXO 7. Acta FAC-S-2024-076605-AG reunión del 23-09-2024
ANEXO 8. Oficio FAC-S-2024-009905-CE solicitud garantía cto 094-00-B-COFAC-BACOF-2023
ANEXO 9. Oficio FAC-S-2024-037758-CI del 19-04-2024
ANEXO 10. Oficio FAC-S-2024-158995-CI del 23-08-2024
ANEXO 11. Oficio FAC-S-2024-213719-CI del 31-10-2024

H. TASACIÓN DE PERJUICIOS

Según el informe de presunto incumplimiento a las garantías poscontractuales suscrito por el supervisor del contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2023 (FAC-S-2025-016062-CI), los perjuicios se estiman en CUARENTA MILLONES TREcientos TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.333.699,74), tomando como referencia el valor del ítem según el contrato, así:

Se precisa, que dentro de la mencionada audiencia se dará la oportunidad al contratista Safrid Ingeniería S.A.S., y a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., para que ejerzan su derecho de defensa, y contradicción, bajo el debido proceso, presentando las justificaciones que considere pertinentes, la práctica de pruebas, y demás garantías de un proceso administrativo según la Constitución Política de Colombia, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; y una vez se agoten todos los procedimientos establecidos, declarar según corresponda, el incumplimiento parcial de las obligaciones y la posible afectación de garantías poscontractuales del contrato señalado en la referencia o en su defecto dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

De igual manera, la administración de acuerdo con lo practicado en la audiencia podrá variar la tasación de perjuicios, si aplica.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

Por lo anterior, se cita a Audiencia para el lunes (17) de febrero de 2025, a las 02:00 p.m., a través de medio de la plataforma TEAMS de MICROSOFT.

Nota: Es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita por cuanto el contenido del literal b) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual señala:

“(...) b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o



cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; (...)”

Teniente Coronel ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor BACOF

Anexo: 11 docs.
ST. HERNANDEZ / SECOP

Elaboró: ST. HERNANDEZ / SECOP Revisó: ST. HERNANDEZ / SECOP Aprobó: ST. HERNANDEZ / SECOP

SIC ITUR AD ASTRA